

¿Qué debo hacer para terminar la comunidad de bienes de una pareja que vivió en unión libre?

1. Si la pareja está de acuerdo debe presentar la solicitud ante la autoridad de su elección (Centro de Conciliación o Notaria), en la cual debe indicar: autoridad a quien se dirige, nombre y datos de ubicación de las partes, hechos, petición o solicitud, pruebas (escrituras, documentos de propiedad). Igualmente, puede presentar una propuesta sobre cómo serán repartidos los bienes.
2. La autoridad revisará la solicitud y si evalúa que cumple los requisitos, convocará a una audiencia, en la cual se oirán a las partes y sus propuestas. En el caso de ser necesario, la autoridad podrá presentar fórmulas de arreglo o solución si se presentan discrepancias.
3. Cuando se tenga un acuerdo, el conciliador diligenciará un acta de conciliación o el Notario suscribirá la escritura pública en donde declare la disolución de la sociedad patrimonial.

En el mismo trámite se procede a realizar la liquidación de la sociedad patrimonial, es decir, la repartición de los bienes que se obtuvieron durante la vigencia de la sociedad patrimonial.

¿Tiene costo?: Sí, cuando el trámite de conciliación se adelante ante notarias y centros de conciliación privados, se deberá cancelar el costo del servicio, según el índice de tarifas.

¿Necesita abogado?: No.

A dónde acudir

Notarias

- Centros de Conciliación
- Juzgado de Familia.

Alternativas

En el caso de que alguno de los dos no esté de acuerdo con la terminación de la relación o la repartición de los bienes, puede acudir ante el Juez de Familia presentando una demanda en la que solicite la disolución de la sociedad patrimonial, el juez tomará la decisión por medio de sentencia judicial, indicando como deben ser repartidos los bienes.

La demanda debe contener:

1. Identificación de las partes por sus nombres completos, cédula de ciudadanía, lugar de donde viven actualmente y medios de comunicación de las decisiones.
2. Un relato de los hechos sobre la existencia de la unión marital de hecho, indicando la fecha en que se fueron a vivir juntos y lo que fueron adquiriendo juntos como por ejemplo los bienes.
3. Documentos y solicitud de las pruebas que demuestren la existencia de la unión marital de hecho (tiempo en que vivieron, por más de 2 años) y de la sociedad patrimonial (lo que han adquirido en todo el momento de convivencia).
4. Peticiones que se hacen al juez. Por ejemplo, se deberá pedir al juez que declare que entre la pareja existe o existió una unión marital de hecho, en consecuencia, declarar la existencia y disolución de la sociedad patrimonial.

¿Tiene costo?: No

¿Necesita Abogado?: Sí, para presentar la demanda deberá hacer la suma de todos los bienes que tuvo con su pareja, si el valor es inferior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes puede presentar la demanda a nombre propio. Si el valor es superior debe presentarla a través de un abogado.

Tenga en cuenta:

La disolución de sociedad patrimonial también cubre a las parejas del mismo sexo.

- La sociedad patrimonial de hecho se declara por un documento que puede ser ante la Notaría o un Centro de Conciliación.
- Los bienes que entran en la sociedad patrimonial son todos los que se adquirieron desde que se fueron a vivir.
- Una vez que se hace la disolución patrimonial de hecho inmediatamente se hace la liquidación de la sociedad patrimonial.
- Se puede hacer el proceso de disolución cuando uno de los cónyuges muera, por lo que se le asignará el 50% de los bienes comunes a la pareja que está viva y el otro 50% será repartido en partes iguales a sus herederos si los hubiera.
- La posibilidad para presentar la solicitud de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial se termina en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros.